



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICESST", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA L. AVILA RAMÍREZ, M. E., EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

II. DECLARA "EL ICESST" que:

II.1. Es una institución educativa particular con personalidad jurídica propia, constituida legalmente como asociación civil, con base en el acta constitutiva que consta en Escritura Pública No. 770 volumen XVII, de la notaría pública no. 143, a cargo del Sr. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, de fecha 16 de abril de 1979. Cuyo objeto es impartir educación en todos los tipos, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativa y no limitativamente: educación inicial, básica, media – superior, superior, especial, comercial, para adultos, indígena, investigación científica y tecnológica, formación, actualización, superación, capacitación profesional y para el trabajo de artes y oficios, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados; pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo la realización de su objeto.

II.2. Para los estudios de nivel superior que imparte, en modalidad escolarizada cuenta con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el gobierno del estado de Tamaulipas para impartir estudios de educación en el nivel medio superior y superior, en las diversas áreas del conocimiento entre ellas la de salud, en modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta, publicado en el periódico oficial número 8, Tomo CV de fecha 26 de enero de 1980 y acuerdos otorgados por el gobierno del estado de





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Tamaulipas números NMS42/12/2010, NSSS/12/2010 y NS39/12/2010 de fecha 25 de febrero de 2011, publicados en el periódico oficial número 42, Tomo CXXXVI de fecha 7 de abril de 2011; Acuerdos NS30/09/2010 y NS39/12/2010 de fecha 9 de mayo de 2011, publicados en el periódico oficial no. 69, Tomo CXXXVI de fecha 9 de junio de 2011; acuerdo NS55/12/2010 del gobierno del estado de Tamaulipas, de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el periódico oficial número 144, Tomo CXXXVI de fecha 1 de diciembre de 2011 y con registro número 177, libro 71-iii y adiciones, de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.3. Su rectora la Lic. **Sandra L. Avila Ramírez, M. E.**, es la representante legal, quien a la fecha ostenta el cargo y quien tiene amplias y suficientes facultades para suscribir el presente convenio, como se acredita mediante el acta número 2722 volumen LXXIV, de fecha 29 de septiembre del 2010, ante la fe de la Lic. Alma Rosa Gasca Rivas, notario público no. 192 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, en el Estado de Tamaulipas.

II.4. Su misión es formar hombres y mujeres libres, humanistas, de pensamiento creativo, interesados en la investigación, con una sólida preparación científica, tecnológica y cultural, apegados a su familia, orgullosos de ser mexicanos y de sus tradiciones, respetuosos de los derechos de los demás, partidarios de la paz, protectores del medio ambiente y los recursos naturales, leales a los valores universales del hombre, orientados a la excelencia, poseedores de la competitividad suficiente para progresar con espíritu y calidad de los requerimientos de la sociedad.

II.5. Su visión representar una oportunidad accesible de superación intelectual, para toda persona con interés en lograr su desarrollo personal sin distinción de condición social o económica, a través de estudios que responda en su contenido y calidad a los requerimientos de la sociedad

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICE790416E19**.

II.7. Tiene su domicilio ubicado en Av. Diagonal Norte-Sur, No. 112, Con Choapas, Col. Tampico, C.P. 89137, Tampico, Tamaulipas.

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 14 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

III.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública Escritura Pública número 98,272, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No.181, en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

III.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los prestadores de servicio social de las licenciaturas en Medicina, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y Química Farmacéutica Biológica que imparte "EL ICEST", en las áreas que sean requeridas por "EL INSTITUTO", en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante. En tal virtud "EL ICEST" se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



TERCERA: "EL ICEST" a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "EL ICEST" otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en las carreras del área de la salud descritas en la cláusula primera, efectúen su servicio social, en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" permitirá que los alumnos seleccionados por **"EL ICEST"**, y aceptados por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con la disponibilidad institucional, concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto con **"EL ICEST"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**;
- b) Permitir el acceso a los alumnos(as) registrados por **"EL ICEST"** para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno(a) seleccionado realizará su servicio social;
- d) Entregar a **"EL ICEST"**, un oficio de aceptación, y posteriormente uno de término, a los alumnos que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**, los cuales que contendrán el nombre del alumno(a), carrera, número de matrícula, universidad de procedencia, periodo en el que presta su servicio social, datos del Tutor(a) asignado y nombre del proyecto de investigación que desarrollará el alumno(a), así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará registrado el alumno(a);



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



- e) El Tutor(a) a cargo del pasante de servicio social deberá notificar a la Subdirección de Coordinación de la Enseñanza, mediante oficio, la culminación satisfactoria de la estancia del alumno(a). Adicionalmente, deberá informar y asistir al estudiante en el cumplimiento de todos los requisitos finales para la conclusión exitosa del servicio social.
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,
- g) Únicamente la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza tendrá la facultad de expedir la constancia de terminación de servicio social a aquellos alumnos(as) de "EL IGEST", que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL IGEST". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos(as) el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos(as) con el perfil requerido por "EL INSTITUTO", para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a los alumnos(as) que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL INSTITUTO" como confidenciales;
- d) Instruir a los prestadores(as) del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- e) Expedir la Carta de No Inconveniente correspondiente a cada uno de los alumnos(as) que sean aceptados para la prestación del servicio social, que contendrá el nombre del alumno(a), carrera, número de matrícula, universidad de procedencia, periodo



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



en el que prestará su servicio social, promedio de aprovechamiento académico y avance de créditos,

f) Verificar que los alumnos(as) que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura;
- Carta de No Inconveniente expedida por "EL ICEST";
- Carta de aceptación del Tutor(a) con Vo.Bo. (visto bueno) del Jefe(a) del Departamento del área a cargo;
- Carta del Programa de Actividades expedida por el Tutor(a), desglosando las actividades que realizará el alumno(a) durante la estancia;
- Currículum Vitae;
- Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS - Seguro Facultativo, IMSS - BIENESTAR, ISSSTE, Seguro de Gastos Médicos Mayores, etc.);
- Solicitud de Ingreso (formato institucional).

g) Para la conclusión de la estancia, el alumno(a) deberá presentar: Carta de Término expedida por el Tutor(a), Evaluación de Desempeño, Evaluación al Tutor(a), Credencial de Acceso Institucional y los Reportes Trimestrales de actividades bajo el formato institucional. Todos los reportes (trimestrales y finales) deberán contar con el visto bueno (Vo.Bo.) del Tutor(a) responsable y entregarse formalmente al concluir la estancia.

En el caso de los médicos pasantes, se requerirá adicionalmente la Carta de No Adeudo y un reporte final del proyecto de investigación asignado y la portada del mismo con el visto bueno (Vo.Bo.) del Tutor(a).

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos(as) de "EL ICEST", ni obligaciones de "EL INSTITUTO" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



2026
año de
Margarita Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL ICES"



DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. SANDRA L. AVILA RAMÍREZ, M. E.
RECTORA



DR. PEDRO ITURRALDE TORRES
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE LA
ENSEÑANZA




**DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS
Y VINCULACIÓN**



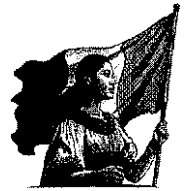
2026
año de
**Margarita
Maza**

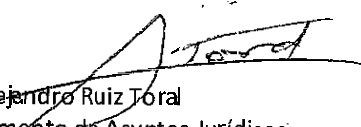


Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS		
Documento:	CONVENIO COLABORACIÓN INCAR-ICET 2026		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se suprime, elimina o testa.	Fojas:	01ALA08
Total de fojas, incluyendo el índice:	10 (Diez).		
Fundamento legal:	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se testa por ser información de carácter confidencial al contener datos personales, por lo que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 Lic. Alejandro Ruiz Toral Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	16/04/2026		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Firma de Persona Física	01A LA 08	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa la firma de una persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.



2026
año de
Margarita Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
2	Nombre de persona física	08	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificables al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.



2026
año de
Margarita Maza